

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2015-2125-MEGC

Buenos Aires, Jueves 4 de Junio de 2015

Referencia: EE 6281702-MGEYA-DGEDS/15

VISTO: la Ordenanza Nº 40.593, la Ley Nº 4.563, el Decreto Nº 369/14, El Expediente Electrónico Nº 6.281.702-MGEYA-DGEDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.593 dispone en los artículos 74 y 75 el Régimen de Compatibilidad para el desempeño de la carrera docente, estableciendo la incompatibilidad horaria y la incompatibilidad entre sí de los cargos de ascenso;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 4563 establece los máximos de confirmación en carácter de titular de horas cátedra y cargos;

Que a efectos de su aplicación es necesario establecer la equivalencia en horas de cátedra por conversión de los cargos docentes dependientes de este Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 369/14, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 4563 y se faculto al Ministerio de Educación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la mejor aplicación de la Ley N° 4.563 y su reglamentación;

Que en el artículo 2 inciso b) acapite 2 del Anexo del citado se hace referencia a la forma en la cual debe presentarse el Acto de Selección de Antecedentes;

Que para el caso que los docentes alcanzados por la Ley Nº 4563, no contaren con el Acto de Selección de Antecedentes conforme lo estipulado en el Anexo del Decreto Nº 369/14, corresponde establecer el mecanismo pertinente que posibilite tener por cumplimentado dicho requisito con el objeto de conciliar los derechos otorgados por el citado plexo legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 369/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Establécense a los efectos de la acumulación máxima de cuarenta y ocho (48) horas de cátedra semanales en carácter de titular prevista por la Ley Nº 4563, las equivalencias y los máximos de acumulación en horas de cátedra o cargos docentes, tal como se especifica en el Anexo I (IF-2015-10539985-DGCLEI), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese que la tabla de conversión que figura en el Anexo I (IF-2015-10539985-DGCLEI)

de la presente, será de aplicación exclusiva al personal previsto en la Ley Nº 4.563.

Artículo 3.- Téngase en cuenta que una vez cumplido el mencionado proceso de titularización, el citado personal se regirá por la normativa vigente.

Artículo 4.- Establécese que para los casos en que no se contase con el Acta de selección de antecedentes tal como se solicita en el Decreto N° 369/2014, deberá estarse a lo establecido en el Anexo II (IF-2015-10538163-DGCLEI), de la presente, que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución por los motivos indicados en el exordio.

Artículo 5.- Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Políticas Educativas y Carrera Docente, y de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

Validez desconocida

Digitally eigned by Esteban Buttich
Date: 2015 06 04 12:44.11 ART



ESTEBAN BULLRICH
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACION (UNIDAD MINISTRO)